



Resolución N° 0552 de 2020
Marzo 24 de 2020

“Por medio de la cual se establece trabajo en casa para los servidores públicos administrativos del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E.”

El Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E. en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículo 122, Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra los fines del Estado y señala que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República con la firma de todos los Ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el treinta (30) de mayo de 2020. Que mediante el Decreto 417 de 2020, fue declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar los efectos de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que, en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19 el territorio Nacional, se enfrenta a un grave riesgo en la salud y vida de todos los integrantes del territorio Nacional y como la información disponible sobre el COVID-19 es escasa hace impredecible su comportamiento, así como sus efectos sobre la salud de la población y sobre las actividades económicas, sociales y culturales.

Que mediante Decreto No. 0293 de fecha 17 de marzo de 2020 el Gobierno Departamental Decreto la Calamidad Pública en el Departamento.

Que con el Decreto No. 0294 de fecha 17 de marzo de 2020 el Gobierno Departamental Declara Toque de Queda en el Departamento del Tolima en el horario comprendido entre las 7:00 p.m. y las 6:00 a.m., por lo que queda prohibida la circulación de personas en dicho horario a partir del diecisiete (17) de marzo de 2020.

Que mediante decreto 457 de 22 de marzo de 2020 se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19 y el mantenimiento de orden público, para el desarrollo del AISLAMIENTO PREVENTIVO; la cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de la cero horas (00:00 a.m. del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante DIRECTIVA PRESIDENCIA No 02, lo cual se toman MEDIDAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA POR COVID-19, A PARTIR USO DE LAS TECNOLOGÍAS LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES – TIC.



Resolución N° 0552 de 2020
Marzo 24 de 2020

TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO DE LAS TIC.

"Como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la decretada mediante la Resolución 385 12 de marzo 2020 "Por medio de la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" por el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán revisar particulares de salud de los servidores públicos, así como funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento la casa. Ello, se podrá acudir a las tecnologías la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, conformidad con lo previsto en el numeral 4 artículo 6 la Ley 1221 de 2008 "Por la cual se establecen normas para promover y el teletrabajo y se dictan otras disposiciones"

La Circular Externa 021 del 10 de marzo de 2020 conjunta del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, dentro de Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo dice: contempla el trabajo en casa.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el trabajo en casa para los servidores públicos que realizan función administrativa y no laboran por sistema de turnos del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El coordinador de cada dependencia organizará las actividades garantizando la prestación de los servicios asistenciales.

ARTÍCULO TERCERO: El coordinador de cada dependencia debe comunicar a Seguridad y Salud en el Trabajo el listado de los funcionarios que realizarán trabajo en casa para que se realice la comunicación pertinente a la ARL. con copia a Gestión del Talento Humano.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del martes veinticuatro (24) de marzo de 2020 a partir de las 3.30 p.m.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué a los veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GONZALEZ
Gerente

Victoria Eugenia Aviléz Aroca
Elaborado por: Victoria Eugenia Aviléz Aroca
Profesional Gestión Talento Humano
Revisado por: Oscar Mauricio Gómez Labrador
Jefe Oficina Asesora Jurídica